

c) En ambos casos, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre competente registra las Guías de Transporte Forestal emitidas y utilizadas para la movilización de productos, subproductos y especímenes forestales, consignando la información en el Aplicativo de Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF) del SERFOR.

d) Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre difunden y orientan a los emisores, usuarios y demás autoridades competentes sobre el periodo de adecuación previsto en la presente Resolución y las disposiciones contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 3.- Disponer que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre no registrarán nuevos talonarios de las Guías de Transporte Forestal elaborados con el formato aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así también, se publica la presente Resolución en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2256189-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el “Cronograma de Pagos del Programa Contigo” correspondiente al ejercicio fiscal 2024

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 12 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000008-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas

con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, el artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece los requisitos para acceder al Programa CONTIGO concordantes con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP. En virtud a ello, toda persona con discapacidad severa que cumpla con los requisitos puede solicitar su afiliación al Programa CONTIGO, previo proceso de evaluación en el marco de las normativas vigentes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la modificación de la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”, que tiene como objeto normar los procedimientos que forman parte de la “Gestión de la afiliación de la pensión no contributiva”: Verificación de criterios de elegibilidad para la afiliación, Elaboración de Padrón de Usuarios, Suspensión, Desafiliación y Reincorporación de usuarias/os del Programa CONTIGO, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 inciso q) del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, la Unidad de Operaciones y Transferencias remite el Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UOT(12ENE2024), a fin de proponer el Cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024, como una herramienta de gestión que permita realizar un control y determinar los plazos que deberán emplearse para ejecutar las acciones correspondientes a la elaboración de cada padrón de usuarios del Programa CONTIGO en el año 2024;

Que, mediante Informe N° D000008-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ (12ENE2024), la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO evalúa la propuesta de la Unidad de Operaciones y Transferencias, emitiendo opinión legal favorable respecto a la aprobación del cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Con los vistos buenos del Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Jefa (e) de la Unidad de Administración y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva” aprobada su modificación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “CRONOGRAMA DE PAGOS DEL PROGRAMA CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración efectuar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO



CUADRO 1: CRONOGRAMA DE PAGO 2024 DEL PROGRAMA CONTIGO

PADRON - 2024	PERIODO	Recepción de Información de Entidades	Generación del listado del Padrón de Usuarios	Aprobación del Padrón de Usuarios con Resolución de Dirección Ejecutiva	Transferencia de la pensión no contributiva en cuenta
I	ENERO-FEBRERO	5 de Febrero de 2024	19 de Febrero de 2024	21 de Febrero de 2024	23 de Febrero de 2024
II	MARZO-ABRIL	14 de Marzo de 2024	15 de Abril de 2024	17 de Abril de 2024	19 de Abril de 2024
III	MAYO-JUNIO	15 de Mayo de 2024	17 de Junio de 2024	19 de Junio de 2024	21 de Junio de 2024
IV	JULIO-AGOSTO	10de Julio de 2024	19 de Agosto de 2024	21 de Agosto de 2024	23 de Agosto de 2024
V	SETIEMBRE-OCTUBRE	12 de Setiembre de 2024	14 de Octubre de 2024	16 de Octubre de 2024	18 de Octubre de 2024
VI	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6 de Noviembre de 2024	2 de Diciembre de 2024	4 de Diciembre de 2024	6 de Diciembre de 2024

2255823-1

PRODUCE

Modifican la R.M. N° 000359-2023-PRODUCE, que establece el Límite Máximo Total de Captura del recurso perico para la temporada de pesca 2023-2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000022-2024-PRODUCE

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 058-2024-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 00000040-2024-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000035-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; el Informe N° 00000084-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2014-PRODUCE se establece la temporada pesca del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*) a nivel nacional, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril de cada año, quedando prohibido realizar actividades extractivas del citado recurso desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de cada año;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Perico (*Coryphaena hippurus*), el cual tiene como uno de sus objetivos adoptar medidas para la conservación del citado recurso y el desarrollo sostenible de la actividad pesquera en armonía con el ambiente;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del precitado Reglamento disponen que el Ministerio de la Producción, sobre la base de información científica disponible que proporciona el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establece para cada temporada de pesca el Límite Máximo Total de Captura (LMTC) del recurso perico; asimismo, que las capturas realizadas durante actividades de investigación son contabilizadas como parte del LMTC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000359-2023-PRODUCE, se establece el Límite Máximo Total de Captura del recurso perico (*Coryphaena hippurus*) para la temporada de pesca 2023-2024 en cuarenta y cinco mil (45 000) toneladas;

Que, el IMARPE, mediante Oficio N° 058-2024-IMARPE/PCD, remite el Informe "OPINIÓN CIENTÍFICA RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EL LÍMITE MÁXIMO TOTAL DE CAPTURA DEL RECURSO PERICO PARA EL PERIODO 2023-2024", en el cual recomienda que ante la situación ambiental actual del evento El Niño en desarrollo, que favorezca una mayor disponibilidad del recurso, el IMARPE recomienda las siguientes acciones conjuntas y subsecuentes: i) la captura de perico no debe superar el nivel de referencia límite del Máximo Rendimiento Sostenible (MRS), es decir las 61 mil toneladas (correspondiente a una tasa de explotación de 0.23); ii) implementar medidas compensatorias en la cuota de la próxima temporada 2024-2025; y, iii) fortalecer las medidas de control y fiscalización para evitar posibles trasbordos de captura;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, mediante el Informe N° 00000040-2024-PRODUCE/DGPARPA, hace suyo el Informe N° 00000035-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, en el que recomienda la emisión de una Resolución Ministerial que modifique el Límite Máximo Total de Captura para el recurso perico (*Coryphaena hippurus*) para la temporada de pesca 2023-2024 en sesenta y un mil (61,000) toneladas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000084-2024-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento